

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QUATRO.

que en atención a que dha Comisión, y el importante
desempeño de ella, no les permitía la asistencia á los Cavil-
los, m á las funciones de Iglesia por estar continuam-
ente ocupados en todas las horas del dia y noche, hasta los
mas clásicos, y festivos en el primero despacho de quanto
expediente ocurriera sobre el punto del Reintéimiento
militar, no solo por lo que respecta al contingente
de esta Capital, sino el también á todo el Reyno, y
timamente á instruirse del alistamiento general q
se ha hecho en todo el Vizcondado de esta población, para
deparar los medios haoiles, y sin excepción resul-
ta que se pusiesen suscitar al Oficio que solemnemente
se ejecutó el dia diez y nueve del Corriente,
en que han dejado el incansable Trabajo, verelo, y fai-
pa que es publico y notorio, se oíra incluir en
la huerte de este dia, y las demás que se devan he-
char entre los Cavalleros Asesores, durante la
Comisión que les tiene conferida la R. presid. de C.M.
y de lo Contrario protestan la nulidad de este acto que
no les parece pertinuo, y de repetirlo en queja en el Tribunal
que les compete, á cuyo fin proponen se les dé testi-
monio de esta instancia del Acuerdo que sobre ello
recayere, y de lo demás que les convenga, y posterior
para la defensa de sus justos derechos: La Ciudad
haciendo oíro, teniendo presente que la R. Provincia
citada arriba, solo manda se abonen Cavillos, y finan-
cias de plena á los Cavalleros que estubieren emplea-
dos en servicio del Rey, ausentes de esta Ciudad, o á los
que se hallasen con notoria imposibilidad de asistir
á ellos, y que otros Cavalleros de la Tuna de Guernas
como han asistido á algunos que les á dictado su
voluntad pudieran haber comunidos á otros para
ganar el numero suficiente con que disputar la huerte
de este dia, y demás que les pertenezca: Acordo, Se sus-
penda en este dia el acto de la huerte de Comisión del
Contraste, y se consulte al Consejo de Castilla de donde
dimana el Real Despacho obligatorio para otras asas-